



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00644

Asunto: Termina aprehensión - Ordena remitir oficio.

Se incorpora al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte solicitante en donde informa el pago parcial de la obligación. En consecuencia, la parte demandante solicita al Juzgado que se termine el proceso, que se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión y que se oficie al parqueadero para que proceda con la entrega del vehículo al acreedor garantizado.

Al respecto, se advierte que nada obsta a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso para evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la a terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación.

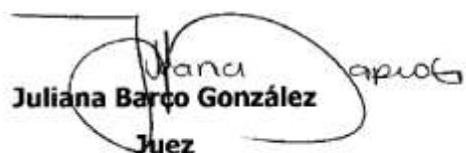
En consecuencia, se ordena a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N° 43 del 17 de agosto del 2022, para la retención del automotor identificado con placas GTY712. Adicionalmente, para que informen si la orden de aprehensión ya fue ejecutada y de ser así informen el nombre del parqueadero en el cual se encuentra el automotor, así como sus datos de dirección, ubicación, y contacto al cual pueda remitirse el oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Terminar el presente proceso, con base en las razones antes expuestas.
2. En consecuencia, se ordena a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N° 43 del 17 de agosto del 2022, para la retención del automotor identificado con placas GTY712. Adicionalmente, para que informen si la orden de aprehensión ya fue ejecutada y de ser así informen el nombre del parqueadero en el cual se encuentra el automotor, así como sus datos de dirección, ubicación, y contacto al cual pueda remitirse el oficio.
3. En la fecha se libra el oficio Nro. 1916. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 1 dic de 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09067b3c4d1415b454b651e3eeb6e4a9c5d2b1d61ba4dbb299b2fe034c1157a**

Documento generado en 30/11/2022 11:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>